

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
En Córdoba	Pesetas.	FUNDA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.
 Se publica todos los días, excepto los domingos.
NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 2 de Marzo)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Fijada por Real decreto de 26 de Febrero la elección de Diputados á Cortes el día 27 del actual y la de Senadores el 10 de Abril próximo; S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que se declaren caducadas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas concedidas á los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal, así como las licencias de los Notarios, los cuales deberán hallarse sirviendo sus respectivos cargos el día 12 del actual, salvo el caso de enfermedad suficientemente justificada; dando cuenta á este Ministerio los Presidentes de las Audiencias territoriales de haberse cumplido lo que en la presente Real orden se dispone.
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1898.—Grozard.
 Sr. Subsecretario de este Ministerio.
 ("Gaceta," del día 2.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA.—TELEGRAFOS

Sección 2.ª—Negociado 7.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 26 del actual para

adquirir por subasta pública 40.000 porcelanas con destino á las líneas telegráficas, á continuación se publica el pliego de condiciones que ha de servir para dicho acto público.

Madrid 28 de Febrero de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacará á subasta la adquisición de 40.000 porcelanas telegráficas para el servicio de las líneas del Estado.

Condiciones generales.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en la instrucción para la contratación de servicios dependientes de la Dirección general de Comunicaciones, el día 21 de Marzo próximo, verificándose el acto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, calle de Carretas, número 10, á las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) ó en las sucursales de Córdoba, Barcelona y León el 5 por 100 del importe del material subastado.

3.ª Las proposiciones, extendidas en papel del sello de la clase correspondiente, se redactarán en la forma siguiente:

"Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de... (tal día) las 40.000 porcelanas telegráficas á... (tal precio) la porcelana, y para seguridad de esta proposición acompaño el documento que acredita haber impuesto en la Caja general de Depósitos (Dirección general del Tesoro) ó en la sucursal de... (tal) la fianza de (tantas) pesetas del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.
 (Fecha y firma)."

El cambio por otra de cualquiera palabra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Dirección

general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, 10, y en los Gobiernos civiles de Barcelona, Córdoba y León, durante las horas de oficina, hasta el día 16 de Marzo próximo.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderado, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

5.ª A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos (Dirección general del Tesoro) ó en las sucursales de Barcelona, Córdoba y León, la cantidad á que asciende la fianza provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.ª Los pliegos deberán presentarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, con las condiciones que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

7.ª En la celebración de la subasta se cumplirán estrictamente todas las prescripciones que determinan los artículos del 8.º al 15, ambos inclusive, de la instrucción de 14 de Enero de 1892.

8.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio, quedando reservado al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el

mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

9.ª En el término de diez días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar, por vía de fianza definitiva para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro), ó en las sucursales de Barcelona, Córdoba y León, el 10 por 100 de la cantidad total por que haya rematado el servicio, al tipo de adjudicación, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia que de no verificar ambas formalidades en el plazo marcado, perderá el depósito provisional que hizo, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento de la escritura y dos copias que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Barcelona, Córdoba y León, sin cuyo pago no podrá otorgar dicha escritura de contrato.

10. Cuando la fianza, tanto provisional como definitiva, se constituya en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos, quedando dicho documento unido al expediente, no devolviéndose al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza.

La falta de presentación de dicha póliza dará lugar, sin más trámites, según el caso, á que se considere nula la proposición si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

11. La entrega empezará á los quince días de firmada la escritura, debiendo entregarse en los veinte días siguientes 20 000 porcelanas y otras 20.000 á los veinte días siguientes de la primera entrega.

12. La entrega del material se hará en los puntos siguientes: Barcelona, 10.000; León, 10.000; Córdoba, 10.000 y Madrid, 10.000.

13. El material será reconocido en los puntos de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones de contrata, estando obligado el contratista á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, satisfaciendo los gastos que ocasione.

14. En el caso en que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, podrá proceder á nueva subasta, contrato ó adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, así como sus bienes, si aquélla no alcanzare, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 27 de Enero de 1852.

15. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Condiciones económicas

1.ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de una peseta diez céntimos por cada porcelana telegráfica.

2.ª El importe se satisfará por libramientos contra la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro, y con cargo al crédito extraordinario de 320.000 pesetas concedido por Real decreto de 2 de Noviembre de 1897 para la reparación de las líneas telegráficas.

3.ª El contratista queda obligado á satisfacer el 1 por 100 que establece la ley, y el transitorio, así como otros que pudieran establecerse.

4.ª Verificada la recepción total y expedidos los certificados correspondientes, se devolverá la fianza al interesado.

Condiciones facultativas

1.ª Las porcelanas, según tipo, cuyo modelo estará de manifiesto en el Negociado 7.º de la Dirección general de Correos y Telégrafos (Sección de Telégrafos) y en las Secciones de Barcelona, Córdoba y León, han de ser de superior calidad, duras, compactas, homogéneas, impermeables y de fractura cristalina, debiendo estar torneadas, hechas de una sola pieza y barnizadas en blanco en toda su superficie interior, dispensándose únicamente de

de estarlo la parte superior de la cavidad donde penetra el soporte; no han de estar ennegrecidas, rajadas ni descascaradas, ni presentar caracteres de mala cocción, ni desportilladas, ni con ningún otro defecto de fabricación.

2.ª Desechadas de las partidas que se presenten todas aquellas porcelanas que á simple vista presenten alguno de los defectos indicados, se romperá el 1/2 por 100 de las restantes, á fin de reconocer sus condiciones interiores, sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas, sin que el contratista tenga derecho por esto á indemnización alguna; y si de las utilizadas resultasen malas más de una quinta parte se desechará toda la partida.

3.ª Un 1/2 por 100 también de las partidas que se entreguen será sometido á las pruebas eléctricas, y sus paredes, después de haber sido la porcelana desprovista en lo posible del barniz, sumergidas por espacio de doce horas en una disolución de una parte de su peso de ácido sulfúrico con 14 de agua hasta dos centímetros del borde, se someterá á la acción de una pila de 100 elementos Callaud y un galvanómetro sensible, no debiendo acusar mayor desviación que de 10 grados, desechándose toda la partida de porcelanas si en las experiencias hay una quinta parte que acuse mayor desviación.

4.ª Su impermeabilidad se comprobará de la manera siguiente: desprovista la porcelana en lo posible del barniz, y sumergida por espacio de veinte y cuatro horas en agua acidulada con ácido sulfúrico, en la proporción citada, no deberá absorberse más de un céntimo de su peso.

5.ª En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos.

6.ª Si resultare desechada cualquier partida del material que se subasta en las pruebas de inutilización de 1/2 por 100, podrá el contratista exigir, siempre á su costa y sin que se cuenten en el número del que se ha de entregar, que se inutilice el 2 por 100, y si en esta segunda prueba no excediera el material inútil de una quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida.

7.ª El contratista entregará gratuitamente seis kilogramos de filástica embreada por cada 1.000 porcelanas.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.—Aprobado.—Ruiz y Capdepón.

(“Gaceta”, del día 1.º)

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 586

Autorizado con esta fecha D. Manuel García Bartolomé, arrendador del coto conocido por “Tierna Alta”, para que durante el plazo de treinta días, contados desde el de hoy, pueda depositar en los terrenos pertenecientes al mismo preparados de extrignina, con objeto de exterminar los animales dañinos que existen en dicho predio, se anuncia al público para general conocimiento

to, en observancia á lo prescrito en la vigente ley de caza.

Córdoba 24 de Febrero de 1898.—José García Martínez.

VILLAHARTA

Núm. 624

Lista definitiva de los electores que en este término municipal tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, ultimada con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Juan Pérez Valverde
Cecilio Galán Jiménez
Rafael Galán Fuentes (menor)
Rafael Moreno Sánchez
José Cepas Valero
José Carrillo Sánchez

Una vacante

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. José Dobal Galán	63	72
Rafael Galán Fuentes (mayor)	63	46
Antonio Gavilán Galán	59	92
José Galán Fernández	57	08
José Moreno Jiménez	54	35
Emeterio Gavilán Galán	53	42
Enrique González Pedraza	50	05
Antonio Cepas	44	64
Luis Doña Gómez	43	85
Francisco Galán	43	05
Antonio Moreno Giménez	41	36
José Rayo Galán	41	18
Feliciano Fuentes	37	13
Juan Jiménez Almagro	34	50
Rafael Fuentes Giménez	36	16
Juan Ruiz	28	17
Eugenio Fuentes Rayo	26	54
Fermín Rayo	25	69
Juan Martín Moreta	25	63
José Brigido Galán	25	13
Francisco Miguel Valero Galán	22	42
Antonio Velasco	21	73
José Delgado Jurado	21	50
Rafael Moreno Benítez	21	28
Antonio Cepas Rayo	19	93
Mariano Valero Galán	19	46
Benito Lucas Galán	18	83
Fausto Rodríguez Sánchez	18	74

Villaharta 25 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Juan Pérez.—El Secretario interino, Fausto Rodríguez.

JUZGADOS

LORA DEL RIO

Núm. 615

Don Rafael Dana Guerra, Juez municipal de esta villa y en funciones del de instrucción de la misma por indisposición del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de dos caballerías, verificado en la noche del cuatro al cinco del corriente mes, de la huerta denominada Almentilla, término de Peñarflor, cuyas caballerías, propiedad de Vicente Saoristán Mesa, fueron abandonadas por dichos autores la mañana del cinco del actual en término de Almodóvar del Río y recojidas por la Guardia civil del puesto de esta última población, para que en el término de diez días, que empezarán á

contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial* de esta provincia y la de Córdoba, comparezcan en este Juzgado, sito calle Colón número trece, á responder de los cargos que le resultan en la causa instruida con motivo del expresado hurto; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego como tengan conocimiento del paradero de los referidos autores, procedan á su captura, dejándoles en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en dicho sumario.

Dado en Lora del Río á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—R. Dana Guerra.—El Escribano, Ricardo Poves.

CAZALLA

Núm. 620

Don Baldomero Rojas y Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de una yegua castaña oscura, tuerta del derecho, más de marca, cerrada, con veinte años, herrada en el anca derecha con la letra B y tiene lunares blancos en el lomo, la cual fué sustraída el día once del actual de la hacienda nombrada “Las Llanadas”, término municipal del Real de la Jara, propia de doña Cristina Alonso López, y si fuere habida dicha caballería, la remitan á este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Cazalla á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

POSADAS

Núm. 621

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares, de la nación, ordenen la práctica de activas diligencias para la busca de las caballerías que se refieren á continuación, que fueron hurtadas á Juan Alcaide en terrenos llamados El Baldío, término de Guadalcazar, el día seis de los corrientes, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas que las posean, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Posadas á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas de las caballerías

Una burra rucia, pequeña, cerrada y mediana, y un burro del mismo pelo, de año y medio, con la mano izquierda, desde la rodilla hasta la pezuña, negra.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NUMERO 563

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS.--NEGOCIADO DE CARRETERAS.

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Baena ocasiona la construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de tercer orden de Baena á Porcuna por Valenzuela, se ha rectificado por la Alcaldía de Baena la relación nominal de los propietarios interesados en dicha expropiación, formada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó las Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones á la expresada Alcaldía de Baena, en la forma que previene el art. 24 del Reglamento para la ejecución de la referida ley.

Córdoba 27 de Febrero de 1898.—El Gobernador, José Becerra.

(RELACION NOMINAL QUE SE CITA)

Obras públicas.--Provincia de Córdoba.--Término municipal de Baena.

Carretera de tercer orden de Baena á Porcuna por Valenzuela.—Relación de los propietarios á quienes afecta la expropiación de terrenos de los trozos segundo y tercero de la expresada carretera.

Número de orden de las fincas.	NOMBRES de los propietarios.	Vecindad	NOMBRE de los colonos.	Clase de cultivo.	Sitio donde radican las fincas.	LINDEROS
Trozo segundo.						
1	D. Antonio Callejas Alba.....	Baena...	"	Olivar.....	Montecillo...	N. y O. Perfecto Moreno, S. María Guadalupe Romero y E. Cipriano del Pozo.
2	" Pablo Ayala Ariza.....	Idem....	"	Idem.....	Idem.....	N. Francisco Vázquez, S. Blas Cañadilla, E. casería de Once Hoyas y O. María Pozo Quero.
3	" Antonio Vázquez Moreno.....	Idem....	"	Idem.....	Idem.....	N. José María Trujillo, S. Pedro Ayala, E. Rafael Camacho y O. Blas Cañadilla.
4	" José María Trujillo.....	Idem....	"	Idem.....	Idem.....	N. Francisco Lara, S. Antonio Aragón, E. olivar de Once Hoyas y O. Alejandro Lara.
5	" Victor Prado Barrios.....	Idem....	"	Idem.....	Idem.....	N. Francisco Ramos, S. Antonio Tarifa, E. Pascual Tarifa y O. camino de Albendín.
6	" Miguel Rejano Ocaña.....	Idem....	"	Idem.....	Idem.....	N. Francisco Burrueco, S. Isidro Tarifa, E. camino de Albendín y O. suerte 12, trance 2.º
7	Sra. Viuda de Francisco Contreras.	Albendín	"	Idem...	Idem.....	N. Juan Rojano, S. camino Albendín, E. Adriano Urbano y O. José Pasoual Tarifa.
8	D. Adriano Urbano.....	Idem....	"	Idem.....	Idem.....	N. José Carretero García, S. Francisco Contreras, E. camino Albendín y O. Miguel Rojano.
9	" José Carretero García.....	Idem....	"	Cereales.....	Idem.....	N. Manuel Ordoñez, S. Antonio Callejas, E. camino Albendín y O. Adriano Urbano.
10	" Rafael García Triguero.....	Idem....	"	Olivar.....	Idem.....	N. Francisco García Triguero, S. José Carretero, E. camino Albendín y O. Francisco Moreno.
11	" Francisco García Triguero....	Idem....	"	Idem.....	Idem.....	N. heredero de José Triguero, S. Rafael García, E. camino Albendín y O. Antonio Erenas.
12	" José García Triguero.....	Idem....	"	Idem.....	Idem.....	N. Franc.º García Triguero, S. tierra Vadofresno, E. Ramón Lozano G.º y O. camino Albendín.
13	" José Patricio Arias.....	Idem....	"	Cereales.....	Idem.....	N. cortijo Vadofresno, S. Francisco Roldán, E. camino Albendín y O. José Matías Arroyo.
14	" Manuel Arias García.....	Idem....	"	Idem.....	Idem.....	N. cortijo Vadofresno, S. Francisco Roldán, E. camino Albendín y O. garrotal de José Matías.
15	" Francisco García Triguero...	Idem....	"	Idem.....	Idem.....	N. José García Triguero, S. José García Triguero, E. José Dorado y O. camino Albendín.
16	" Rafael Camacho.....	Castro...	"	Olivar.....	Idem.....	N. José María Trujillo, S. Salomón Vázquez, E. Josefa Pineda y O. Francisco Villalobos.
17	Sra. Duquesa de Castro Enriquez.	Madrid..	Doña Concepción Frias..	Dehesa y cereales.	Vadofresno...	N. olivares de vecinos de Albendín, S. Francisco Moreno, E. Once Hoyas y O. camino Morana alta y baja.
Trozo tercero.						
18	La misma.....	Idem....	Doña Concepción Frias..	Idem.....	Idem.....	N. olivares de vecinos de Albendín, S. Francisco Moreno, E. Once Hoyas y O. camino Morana alta y baja.
19	La misma.....	Idem....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	N. olivares de vecinos de Albendín, S. Francisco Moreno, E. Once Hoyas y O. camino Morana alta y baja.
20	Sr. Conde de Torres Cabrera....	Córdoba.	Varios.....	Cereales.....	C. de la Presa.	N. camino Mirabueno, S. el rio, E. camino bajo y O. Antonio del Aguila.
21	Sr. Marqués de Villafuerte.....	Madrid..	D. José Alarcón.....	Idem.....	C. Pedro Ortiz	
22	Sr. Conde de Torres Cabrero....	Córdoba.	"	Idem.....	C. Mirabueno.	N. camino del Gardón, S. camino la Presa, E. camino bajo y O. Pedro Ortiz.
23	Sr. Marqués de Villafuerte.....	Madrid..	D. José Alarcón.....	Idem.....	C. Pedro Ortiz	
24	D.ª Alegría Hita.....	Castro...	" Fernando Vargas....	Idem.....	C. Jardón....	N. tierras de Carrasco, S. camino Pedro Ortiz, E. el Salado y O. el camino.
25	Sr. Marqués de Villafuerte....	Madrid..	" Emilio de la Cámara.	Idem.....	C. Carrasco...	

Baena 14 de Febrero de 1898.—El Alcalde, J. Casado.—El Secretario, Juan Ocaña.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.—ZONA DE MONTORO.

Número 617

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Juan Antonio Serrano y Poblete, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial é industrial, correspondiente á varios trimestres, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas	
			Ptas.	Cts.
129		Don Manuel Pelaez Valverde.—Una posesión de olivar en la sierra de este término, sitio de la Encarnada, compuesta de veinte fanegas de tierra, y en este espacio mil ciento seis plantas mayores, doscientas pequeñas, otros varios árboles, y siete mil ciento sesenta y siete vides; linda todo por Norte olivos de los herederos de Martín Santos Molina y callejón de San Fernando, que conduce á la Encarnada; por Levante otro callejón que de las Hazas de Garrido vá al propio sitio; Sur olivos de D. Juan Francisco Franco, hoy de D. Juan de Dios García Sampayo, y por Poniente propiedad de los herederos de D. Antonio Benítez Madueño y un caserío destruido dentro del predio deslindado, capitalizada esta finca en la cantidad de catorce mil doscientas ochenta y seis pesetas sesenta céntimos.	14.286	60
253		Don Benito Madueño Poblete.—Una suerte de olivar en el Charco del Novillo, sitio de las Moredillas, con cuatrocientas noventa y cinco plantas, en siete fanegas y nueve celemines; linda por Norte y Levante D. Timoteo Rodrigo Criado; Sur Juan Tinahones y D. Pedro Benítez, y al Poniente ensanchedel arroyo de Coreomé, capitalizada en la cantidad de cuatro mil ciento veinte y siete pesetas sesenta céntimos.	4.127	60
1649		Doña Ana Amor Terrín.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal y sitio de Barranco hondo, compuesta de 30 fanegas y 6 celemines, de las que 20 fanegas y 6 celemines son de olivar, con 1430 plantas, y las 10 fanegas restantes de monte bajo; linda Norte terreno montuoso, olivos de Francisco Cunde y D. Luis Pedrajas; Levante D. Pedro Lara y Francisco Beltrán, y á Poniente arroyo de Mojapiés, capitalizada en la cantidad de seis mil seiscientos diez pesetas.	6.610	
855		Doña Rosa María González Garijo.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal, con doscientas catorce plantas, en tres fanegas de cabida; linda Norte D. Manuel Roldán; Levante Ana Garijo; Sur Francisco López, y Poniente herederos de Ildefonso Garrido, capitalizada en la cantidad de mil doscientas sesenta pesetas.	1.260	
		Otra suerte de olivar en el mismo pago y sitio que la anterior, sitio de la Loma de Aragón, con cincuenta y siete plantas, en nueve celemines; linda Norte D. Manuel Roldán; Levante el olivar anteriormente deslindado; Sur herederos de don Francisco López Obrero, y Poniente Miguel Mora, capitalizada en la cantidad de setecientos cincuenta y dos pesetas sesenta céntimos.	752	60
		Una tercera parte de casa en la del número catorce de la calle Rosario, de esta ciudad, que linda el todo por la derecha entrando con la del número doce de Isabel Palomino; por la izquierda la del diez y seis de Juan Arellano, y por la espalda con casas de la calle San Francisco, capitalizada referida parte de casa en la cantidad de mil ciento sesenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.	1.166	75
1928		Doña Antonia Galán Marquez.—Media casa en la del número seis de la calle Grajas, de esta ciudad, que linda el todo por la derecha entrando con la del número cuatro de Pedro Antonio Nascario; por la izquierda con la del ocho de Antonio Alcaide, y por la espalda con el egido de aquel sitio, capitalizada dicha mitad de casa en la cantidad de setecientos veinte y ocho pesetas veinte y cinco céntimos.	728	25

1786

Doña María Juana Beltrán Uceda.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal, sitio de Barranco hondo, compuesta de dos fanegas y nueve celemines de cuerda, y en este espacio ciento sesenta y cuatro plantas mayores, quinta parte de lagar, cuadra y corrales que existen en el todo de la finca; la cual linda por Norte con la posesión nombrada de Rueda, de los herederos de Pedro Moreno; por Levante otros de Juan Antonio Madueño; Sur los de Francisco José Beltrán, y por Poniente herederos de D. Francisco de Paula Navarro, capitalizada en la cantidad de ochocientos diez pesetas.

810

383

Don Juan Calleja Fernández.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de la Torreilla, paraje de Arenosillo y sitio de Siete veces, compuesta de tres fanegas y nueve celemines de cabida, y en este espacio doscientos sesenta olivos; linda por Norte olivos de Juan Afán; Sur arroyo de Siete veces, y Levante y Poniente los de D. Andrés del Rosal, capitalizada en la cantidad de mil cuatrocientas sesenta pesetas.

1.460

1791

Doña Isabel Canales.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de la Nava y sitio de la Torre de dicho pago, compuesta de ciento veinte y cuatro plantas y una veinte y una avas partes de casa lagar en el mismo sitio, teniendo una superficie de una fanega y nueve celemines de cuerda; linda Norte herederos de don Pedro Camacho Méndez; Levante con la posesión de Buenavista; Sur camino de la Fuensanta, y Poniente D. Francisco Canales Navas, capitalizada en la cantidad de mil setecientos setenta pesetas.

1.770

1189

Doña María Lucía Madueño Calle.—Una casa en la calle Marín, número tres, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la del número cinco, de los herederos de D. Manuel Madueño Daza; por la izquierda con la del número uno de D. Juan José Molina Canalejo, y por la espalda con casas de la calle Notarios, capitalizada en la cantidad de siete mil novecientos ochenta y una pesetas veinte y cinco céntimos.

7.981 25

2083

Don Pedro Serrano Canales, por su hermana Carmen.—Una cuarta parte de casa en la del número veinte y ocho de la calle Cervantes, de esta población, que linda el todo de ella por la derecha entrando con la del número veinte y seis de D. José Garijo Leal; por la izquierda con la del treinta de Juana Albuera, y por la espalda con las referidas casas de D. José Garijo Leal y de Juana Albuera, capitalizada referida cuarta parte de casa en la cantidad de mil seiscientos una pesetas setenta y cinco céntimos.

1.601 75

No se han deducido cargas pero se deducirán las que resulten en el acto del remate.

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia el día 16 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montoro á 24 de Febrero de 1898.—El Agente ejecutivo, Juan A. Serrano.

SUBASTA

Se hace para el arriendo del olivar nombrado del Bosque, compuesto de 4.395 pies, en el término de la ciudad de Aguilar y de la propiedad del excelentísimo señor Duque de Medinaceli. Dicha subasta tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1898, en la oficina de la casa administración de dicho excelentísimo señor, en la ciudad de Montilla, donde también se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones. 15—15

Sección de anuncios

QUINTAS

Los expedientes de alegaciones y los demás formularios, con arreglo á los modelos oficiales, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18